

**RESOLUCIÓN No. 030**  
**02 de abril de 2025**

"Por medio de la cual se suspende la Convención Departamental de Boyacá convocada mediante memorando No. 002 del 07 de marzo de 2025 y se convoca una nueva Convención Departamental Ordinaria Virtual del Partido Centro Democrático en el departamento de Boyacá"

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al **ARTÍCULO 54 DE LOS ESTATUTOS**. La convención Departamental o Municipal se regirá por las mismas disposiciones previstas por el Estatuto para la Convención Nacional. La Dirección Nacional podrá reglamentar asuntos adicionales.
2. Que conforme con el **ARTÍCULO 56 DE LOS ESTATUTOS**. La convención ordinaria departamental podrá ser no presencial empleando medios tecnológicos idóneos, que permiten deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, que guarden prueba de la reunión.
3. Que conforma al **ARTÍCULO 58. DE LOS ESTATUTOS**. La convención territorial será convocada por la Dirección Territorial respectiva o por el Director Nacional, con un mínimo de antelación de **cuatro (4) semanas para Convenciones Ordinarias**, y de dos (2) semanas para las Convenciones Extraordinarias. (...)
4. El Director Nacional del Partido, en el memorando No. 002 del 07 de marzo de 2025, autorizó la convocatoria y celebración de la convención ordinaria departamental virtual de Boyacá a realizarse el sábado 05 de abril de 2025, en el horario establecido para tal fin.
5. Que mediante Resolución No. 025 del 12 de marzo de 2025 se reglamentó la realización de la Convención Departamental Ordinaria Virtual del Partido Centro Democrático en el departamento de Boyacá.
6. Que por circunstancias ajenas a la voluntad y actuación del Partido Centro Democrático, se han presentado situaciones de orden logístico, técnico y operativo que impiden la realización de la convención en las fechas originalmente previstas, lo cual afecta la garantía del debido proceso, la participación y la transparencia interna.

7. Que por lo anterior, se hace necesario suspender formalmente la convocatoria anterior y proceder a convocar una nueva Convención Departamental Ordinaria Virtual del departamento de Boyacá, estableciendo un nuevo calendario que permita el desarrollo adecuado del proceso.
8. Que corresponde al Director Nacional del Partido, conforme a los Estatutos y reglamentos internos, reglamentar, convocar y adoptar las decisiones necesarias para la garantía de los principios democráticos dentro del Partido.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** la Convención Departamental Ordinaria Virtual del departamento de Boyacá convocada mediante convocada mediante memorando No. 002 del 07 de marzo de 2025 y reglamentada mediante la Resolución No. 025 del 12 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA.** En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 58 de los Estatutos del Partido Centro Democrático, el Director Nacional se permite convocar a la Convención Departamental Ordinaria de Boyacá, con el propósito de abordar asuntos estratégicos para nuestra colectividad política. De conformidad con lo señalado en el artículo 58 estatutario, esta convención se llevará a cabo de manera virtual el viernes 16 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. ESTABLÉZCASE** como fecha de votación para la toma de decisión en la convención, los **desde el viernes 16 de mayo al domingo 18 de mayo de 2025**, este proceso inicia desde las **8:00 am del viernes 16 de mayo y culmina el domingo 18 de mayo de 2025 a las 5:00 pm**, con ellas se busca un fortalecimiento institucional y la autonomía territorial.

**PARÁGRAFO 1.** Para el buen desarrollo de la convención, los participantes deben contar con un equipo mínimo, consistente en: un computador personal o tableta, teléfono móvil con mensajería de texto y/o conexión a internet.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Partido Centro Democrático, garantizará la utilización de sistemas o mecanismos que permitan guardar constancia de manera clara de la información, asistencia, intervenciones y determinaciones que se presenten en la convención respetiva.

**PARÁGRAFO 1.** La plataforma o enlace que se utilizará para el desarrollo de la convención departamental virtual es la plataforma tecnológica TEAMS,

donde se transmitirá la convención del Partido y/o plataformas tecnológicas que se utilicen el día de la convención.

**ARTÍCULO QUINTO. INFÓRMESE** a la dirección departamental de Boyacá que el facilitador o persona encargada de realizar los trámites, gestiones necesarias para adelantar la convención ordinaria departamental virtual, así mismo, el encargado del cargue de plancha (s) y precargue de delegados remitidos por los respectivos facilitadores será la Subdirección Política del Partido.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGADOS.** La Subdirección Política informará para la publicación en la en la página web del Partido, el número de delegados municipales que participarán en la convención ordinaria departamental virtual de Boyacá, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 61** estatutario. Una vez notificada la presente resolución la Subdirección Política contará con **dos días hábiles** para que asigne e informe a los municipios los respectivos cupos.

Serán miembros convencionistas y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

**A. POR DERECHO PROPIO:** a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir al Coordinador Departamental.

b. El Coordinador Departamental.

c. Los miembros de la Dirección Departamental.

d. Los miembros de la bancada de Diputados y concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.

e. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el Partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.

f. Miembros de los órganos de asesoría y consulta que pertenezcan a ese Departamento.

g. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes o exgobernadores del territorio correspondiente.

h. Por asimilación, asistirán por derecho propio aquellos miembros de la Dirección Nacional, oriundos o con residencia permanente en el respectivo departamento.

i. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo departamento y

continúe siendo militante del Partido.

## **B. POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN:**

- a. Se designará un 01 delegado por cada municipio.
- b. A las ciudades Capitales se le asignará un cupo de 5 delegados
- c. En los Municipios denominados "paretos" donde el Partido haya inscrito candidatos en las elecciones territoriales 2023 se asignará el cupo de delegados de la siguiente manera:
  - 50 delegados para los municipios que representen más del 5%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 30 delegados para los municipios que estén entre el 3% y 4,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 15 delegados para los municipios que estén entre el 2% y 2,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 10 delegados para los municipios que representen entre el 1% y el 1,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
  - 5 delegados para los municipios que representen menos del 1%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.
- d. En Los Municipios donde el Partido haya inscrito candidato propio a la Alcaldía así:

04 delegados.
- e. En los Municipios donde el Partido haya inscrito candidatos coavalados a la Alcaldía municipal así:

02 delegados

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las personas designadas como delegados deberán ostentar las siguientes calidades:

1. tener la nacionalidad Colombiana
2. Ser militantes activo del Partido.
3. Ser mayor de 18 años.

4. Residir o laborar en la jurisdicción del municipio en el que fue designado como delegado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Las Coordinaciones municipales o facilitadores encargados en los respectivos territorios a más tardar el **miércoles 7 de mayo de 2025**, deberán enviar en un cuadro los datos completos de los delegados que participarán en la convención ordinaria departamental virtual y remitirla el correo electrónico [convenboyaca2025@centrodemocratico.com](mailto:convenboyaca2025@centrodemocratico.com)

<b>NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>NÚMERO DE CELULAR</b>	<b>MUNICIPIO DEL CUAL ES DELEGADO</b>

**ARTÍCULO NOVENO. CENSO DE DELEGADOS:** Ordénese a las correspondientes áreas, realizar la certificación del censo de delegados que se integrará para participar en la convención ordinaria departamental virtual de Boyacá, el cual quedará conformado por los militantes que fueron enviados como delegados por el respectivo coordinador territorial o el designado por la subdirección política para tal fin. Información que debe reposar en el Partido a más tardar el **miércoles 7 de mayo de 2025 a las 11:59 p.m.**

**PARÁGRAFO 1.** Sólo podrán inscribir delegados aquellas Direcciones Municipales que cuenten con reconocimiento formal y vigente por parte de la Dirección Nacional del Partido Centro Democrático, entendiéndose por tal aquellas que hayan sido informadas y conste resolución de reconocimiento oficial del partido al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría General a más tardar el **lunes 12 de mayo de 2025**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo de delegados acreditados del departamento de Boyacá que participarán en la convención ordinaria departamental virtuales que se realizará el **viernes 16 de mayo de 2025**.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez publicado el censo de delegados se concederá un término de un (01) día calendario, esto es **martes 13 de mayo de 2025 a las 5:00 pm**, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de delegados acreditados, dichas solicitudes deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico [juridica@centrodemocratico.com](mailto:juridica@centrodemocratico.com), para su respectivo trámite, las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de identificación, municipio y razones en las que fundamenta la reclamación.

**PARÁGRAFO 4.** La Secretaría General a más tardar el **miércoles 14 de mayo de 2025**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo definitivo de delegados acreditados que participarán en la convención ordinaria departamental virtual de Boyacá que se realizarán el **viernes 16 de mayo de 2025**

**ARTÍCULO DÉCIMO. DIVULGACIÓN:** La Dirección Departamental deberá informar la celebración de la Convención Departamental a través de la emisora regional de mayor difusión en su respectivo territorio, La Dirección Nacional del Partido comunicará de la práctica de la convención mediante el envío de correos electrónicos y mensajes de textos a quienes participarán de la respectiva convención departamental, dicha divulgación se realizará con dos (02) semanas de antelación a la fecha que se realizará la respectiva convención.

### INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los aspirantes interesados en participar como candidatos de los miembros de la sociedad civil que se integrará a la dirección departamental deberán reunir las siguientes calidades para postularse:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser Militante en ejercicio activo.
4. No estar incurso en procesos Penales, Fiscales o Disciplinarios.
5. No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.
6. Residir o laborar en la jurisdicción departamental por la cual participa.
7. Tener vocación de servicio.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La inscripción de planchas se realizará entre **el miércoles 9 de abril al viernes 02 de mayo a las 11:59 p.m.**, las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico [planchasboyaca@centrodemocratico.com](mailto:planchasboyaca@centrodemocratico.com) y posteriormente cargadas por la Subdirección Política en la plataforma dispuesta por el Partido para el proceso de votación.

**PARÁGRAFO 1.** Se podrá inscribir a lo sumo un número de **seis (6) planchas**, cada una de estas planchas puede contar con un mínimo de **tres (03) y máximo de seis (6) aspirantes**.

**PARÁGRAFO 2.** Los candidatos debidamente inscritos harán parte del censo automáticamente.

**PARÁGRAFO 3.** para ser candidatos es obligatorio diligenciar el formato OJ-02-2025, el cual se encuentra en el siguiente enlace <https://www.centrodemocratico.com/convenciones-departamentales-2025-boyaca>, para legalizar la inscripción de las planchas los candidatos deben diligenciar y suscribir el formato respectivo y adjuntarlo al correo destinado para tal fin. No se cargarán al sistema las planchas que no cuenten con el diligenciamiento correcto de formato OJ-01-2025 de cada candidato.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ORDEN DE LISTAS.** La primera plancha enviada, bien por los coordinadores o facilitadores municipales; será la lista No. 1 y así

sucesivamente, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de las planchas para establecer su prioridad. De existir polémica entre planchas que invoquen iguales derechos se entiende que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna, así las cosas,

**PARÁGRAFO 1.** Se podrán presentar una (01) o más planchas; en el caso de presentarse dos o más, la asignación de curules se efectuará utilizando la fórmula cifra repartidora.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE PLANCHAS.** La Secretaría General publicará en la página web del Partido el jueves **15 de mayo de 2025**, el consolidado de las planchas inscritas que participarán en la convención ordinaria departamental virtual de Boyacá.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. AUTORIZACIÓN.** Con la postulación de sus nombres en las planchas, los candidatos autorizan al Partido Centro Democrático a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales; verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido, aparte de inmediato de la dignidad a quien fue elegido.

Lo anterior implica, que el Partido podrá verificar los antecedentes de las bases de datos, con la autorización de quien se inscriba en las planchas, la cual se entiende otorgada con la realización de la inscripción; lo que faculta al Partido para anular la elección de quien se confirme antecedente alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Si antes de la elección de planchas sometidas a deliberación el **viernes 16 de mayo de 2025**, fecha señalada para la celebración de la convención departamental, no se suple este cupo de quien debe ser retirado producto de sus antecedentes, se deja al Partido en libertad de reemplazarlo con un candidato de su vocación política desde la Dirección Nacional del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** En el caso de renuncia o vacancia absoluta de quien resultare electo se procederá conforme a lo normado en el artículo 67 del estatuto “(...) se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de lista presentada por la respectiva Dirección Departamental (...)”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DESARROLLO DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL.** El **viernes 16 de mayo de 2025**, se realizará la convención ordinaria departamental de Boyacá y las correspondientes votaciones de delegados acreditados en el departamento estará habilitado entre **los viernes 16 de mayo al domingo 18 de mayo de 2025** en el horario señalado en el artículo segundo de esta resolución.

**PARÁGRAFO 1.** La apertura de la sala virtual en la plataforma Teams estará a cargo del responsable, veedor ad hoc, o quien determine la sede nacional o

la dirección departamental de manera correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AGENDA DE LA CONVENCIÓN.** La convención ordinaria departamental virtual tendrá como mínimo, el siguiente orden del día:

1. **8 am - 09.00 am:** Trasmisión de la Instalación por Facebook live, YouTube o Plataforma Teams.
2. **09.00 a.m:** Inicio de la convención ordinaria departamental virtual.
3. **Viernes 16 de mayo a las 08.00 a.m. hasta el domingo 18 de mayo de 2025 a las 5:00 p.m.:** Habilitación del proceso de votación para la escogencia de las personas para integrar la dirección departamental de Boyacá.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. QUÓRUM:** 1) **DELIBERATORIO** infórmese que el quórum deliberatorio requerido para la convención ordinaria departamental virtual será el correspondiente al 20% de los delegados convencionistas acreditados. 2) **QUÓRUM: DECISORIO**, infórmese que el quórum decisorio requerido para la adopción de decisiones será de la mitad más uno de los delegados convencionistas presentes al momento de la votación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El lugar de votación virtual será aquel donde de conformidad al censo definitivo de delegados se encuentre acreditado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MÉTODO DE VOTACIÓN.** El método de votación será virtual, 1) voto realizado a través de la plataforma web del Partido Centro Democrático, 2) La utilización de mensaje de texto, herramientas tecnológicas a través de las cuales podrá manifestar en uno solo de ellos y por solo una vez, su voluntad con relación a las decisiones que se pongan en consideración en el desarrollo de la convención.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.** El sistema habilitado para escoger los miembros de la dirección departamental respectiva será

- 1) **Plancha Única:** Es una lista cerrada conformada consensualmente por las diferentes vertientes políticas afines a nuestros pilares y principios.
- 2) **Cifra Repartidora:** En caso que existan dos o más planchas (cerradas), se utilizará este método matemático que permite repartir las representaciones o escaños en forma proporcional a la votación obtenida. El cual consiste en dividir el total de los votos logrados entre una constante o cifra repartidora de obtener la cantidad de vacantes proporcionales a los votos obtenidos; la plataforma está programada para realizar y arrojar el cálculo. Procedimiento que es utilizado para la asignación de curules en el sistema electoral colombiano.



**PARÁGRAFO.1** Los resultados de las votaciones se publicarán el **jueves 22 de mayo de la presente anualidad.**

**PARÁGRAFO.2** La dirección departamental de Boyacá, si a bien lo considera podrán enviar a la sede nacional a un auditor de sistema con la finalidad que verifique el procedimiento y el software diseñado que se utilizará en el proceso de votación. El requerimiento podrá realizarse al correo [secretariageneral@centrodemocratico.com](mailto:secretariageneral@centrodemocratico.com) hasta el **viernes 9 de mayo de 2025.**

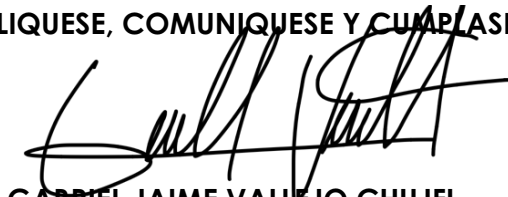
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La veeduría nacional, el veedor departamental ad hoc, son los garantes en la verificación del cumplimiento de los requisitos de celebración de la convención ordinaria departamental virtual de Boyacá, apoyando su labor en los contenidos normativos de los estatutos, de las resoluciones expedidas por el Partido para el asunto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. REMISIÓN DE ACTA DE CONVENCIÓN:** La dirección departamental, una vez finalice el proceso y se conozca el resultado oficial de los miembros de la sociedad civil que se integrarán a la dirección departamental de Boyacá, se reunirán en conjunto con los miembros que por derecho propio hacen parte de la dirección con la finalidad realizar la instalación de dicho comité, esta acta de la primera reunión se enviará a la Subdirección Política del Partido al correo electrónico [convenboyaca2025@centrodemocratico.com](mailto:convenboyaca2025@centrodemocratico.com), a más tardar el 6 de junio de 2025, documento que deberá contener temas tratados de conformidad con el formato establecido, así mismo reflejar las firmas de quienes intervinieron en su levantamiento, identificación de los miembros asistentes, la designación del coordinador departamental y la adopción del reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático

Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político  
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General